

Documentos de enlace sobre los derechos del niño: 2ª edición

Recomendaciones

Los documentos de enlace examinan diferentes puntos del Plan de Acción para la Colaboración de 5 años desde la perspectiva de los derechos del niño. El objetivo es analizar las particularidades que afectan a los niños en tránsito y afectados por la migración en un contexto migratorio y establecer enfoques más coherentes desde el punto de vista de los derechos del niño.

La primera edición, que fue elaborada para realizar aportaciones a las Jornadas de la Sociedad Civil en el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Estambul, Turquía, 12 y 13 de octubre de 2015), generó interés sobre su enfoque y se solicitó que se preparara una segunda edición para las Jornadas de la Sociedad Civil del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Dhaka, Bangladesh, del 8 al 10 de diciembre de 2016).

Cada uno de los seis documentos de enlace está estructurado de una manera similar, **con siete u ocho recomendaciones de actuación.**

La primera edición de los documentos de enlace (enero de 2016), producto de las Jornadas de la Sociedad Civil del FMMD, está disponible en <http://destination-unknown.org/child-rights-bridging-papers> y en <http://madenetwork.org/documents>.

Los borradores de la segunda edición (diciembre de 2016) están disponibles en inglés, español y francés en <http://destination-unknown.org/child-rights-bridging-papers-2nd-edition>. Existen copias en papel que estarán disponibles en los puestos de las organizaciones de derechos del niño durante las Jornadas de la Sociedad Civil del FMMD los días 8 y 9 de diciembre de 2016 en Dhaka.

Esperamos su aportación para ultimar los documentos antes del 15 de enero en la siguiente dirección de correo electrónico: info@terredeshombres.org.

En la revisión, se ponen de relieve las referencias a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes² y los Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración.³

BP 1 – Que nadie se quede atrás: el primer año de los ODS para los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración

1. Enviar los informes de la sociedad civil y de las agencias de las Naciones Unidas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y al Examen Periódico Universal (EPU) para hacer un seguimiento de la aplicación de los ODS que afectan a los niños y especialmente a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración.
2. Elaborar un sistema de recolección de datos que puedan utilizar las distintas partes interesadas, que incluya datos desglosados por edad y sexo, que tome en consideración la perspectiva de los niños y que incorpore un sistema de supresión de nombres de la lista de migrantes para las personas que se han trasladado a otro país.
3. Enmarcado dentro de la estrategia mundial para poner fin a la violencia contra los niños (principalmente en el ODS 16.2), apoyar la creación y la utilización de modelos de cooperación intersectorial para dar respuesta a la violencia y a los malos tratos, prestando especial atención a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración.
4. Crear un sistema para que los niños, incluidos aquellos en un contexto migratorio, puedan compartir su perspectiva respecto a la aplicación de los ODS y al desarrollo de los Pactos mundiales. Esto debería estar relacionado con el seguimiento de la CDN, con el que los niños ya colaboran.
5. El potencial y la repercusión de la migración interna deberían estar incluidos en los debates sobre políticas y programas destinados a cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
6. El vínculo entre la migración interna y externa (incluida la migración infantil) con el ODS 8 debería incorporarse a las políticas sobre la creación de puestos de trabajo decentes y el emprendimiento, la mejora de las condiciones laborales, el acceso a la protección y la asistencia en casos de abusos y explotación.
7. Abordar las barreras que impiden a los niños en tránsito y a los niños afectados por la migración acceder a servicios como la sanidad y la educación, incluyendo aquellas relacionadas con su estatus migratorio y documentación.

1 http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&referer=/english/&Lang=S

2 <http://refugeesmigrants.un.org/es/>

3 <http://destination-unknown.org/wp-content/uploads/recommended-principle-ES1.pdf> y <http://principlesforcom.jimdo.com/>

BP2 – La participación de las asociaciones de la diáspora y de migrantes: una perspectiva de los derechos del niño

1. Cumplir los ODS que potencian el impacto de la diáspora antes de 2030 para alcanzar los demás ODS.
2. Crear las modalidades necesarias para afianzar el papel de las asociaciones de la diáspora y de los migrantes como actores del desarrollo y cooperar con las autoridades nacionales y locales, con el fin de alcanzar un enfoque coordinado sobre el desarrollo y la protección infantil.
3. Desarrollar políticas sobre la diáspora que vinculen las acciones a nivel local y nacional a través de un enfoque conjunto y polifacético.
4. Incrementar la cooperación entre las asociaciones de la diáspora, los derechos de los migrantes, los derechos del niño, los medios de comunicación y las autoridades, con objeto de consolidar las políticas públicas, realizar campañas contra la xenofobia y coordinar la prestación de servicios a los niños afectados por la migración.
5. Llevar a cabo campañas de promoción de la diáspora sobre temas específicos de la infancia (por ejemplo, la trata, el matrimonio forzado o la xenofobia) y elaborar campañas más amplias sobre los derechos de los niños migrantes.
6. Investigar las tendencias de participación de las diásporas Norte-Sur y Sur-Sur para comprender la influencia que tienen sobre los niños y adaptar las políticas sobre las diásporas según lo aprendido.
7. Alentar e invertir en el potencial innovador de los jóvenes y los niños de la diáspora para responder mejor a sus necesidades y temas de preocupación.

BP 3 – Migrantes abandonados a su suerte: una perspectiva de los derechos del niño

1. Aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros tratados relevantes, junto con las políticas y las leyes humanitarias y nacionales de protección infantil, con el fin de maximizar el respeto de los derechos de los niños abandonados.
2. Crear un plan de aplicación para abordar la protección y las necesidades legales de los niños migrantes, especialmente aquellos abandonados a su suerte, mientras se elaboran los pactos.
3. Recopilar y difundir datos exactos y desglosados sobre los niños abandonados, con el fin de desarrollar políticas y programas que respondan a sus vulnerabilidades y necesidades específicas, igual que aquellos que cumplan los 18 durante la migración.
4. Garantizar que no recaiga la carga de la prueba de su edad y nacionalidad sobre aquellos niños no registrados o indocumentados.
5. Cumplir el compromiso de la Declaración de Nueva York para trabajar en pos de la erradicación de la detención de los niños inmigrantes y adoptar alternativas que respondan a sus intereses superiores.
6. Tomar en cuenta la opinión y el interés superior de los niños a la hora de tramitar sus casos.
7. Tomar medidas para facilitar el acceso a la educación a los niños abandonados en un plazo de meses desde su desplazamiento.

BP 4 – Los derechos de las mujeres migrantes: una perspectiva de los derechos del niño

1. Instar a los Estados a que incluyan la perspectiva de género y del niño en las leyes y políticas de migración y asilo en los países de origen, tránsito y destino en consonancia con la CDN, la CETDFCM y otros tratados pertinentes.
2. Instar a los Estados a ratificar y aplicar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
3. Recopilar, desglosar y analizar los datos en función de la edad, el sexo y el estatus migratorio y utilizarlos para documentar programas, influir en las políticas, fomentar la inversión y supervisar los progresos hacia una mayor igualdad de género.
4. Hacer frente a la discriminación de género como parte de la aplicación de los ODS en los planes nacionales de desarrollo, leyes y políticas contra la discriminación y movilizar a las comunidades, familias, hombres y niños para que apoyen a las niñas y a las mujeres.
5. Proporcionar oportunidades para una migración más legal y segura, mejores condiciones laborales para mujeres y niñas migrantes, que abarquen trabajo autónomo y permisos de residencia.
6. Consultar con las niñas migrantes para concebir, implementar y evaluar las políticas, los programas y los servicios prestados por los Estados, las organizaciones no gubernamentales internacionales y de la diáspora.
7. Aprobar o aplicar leyes y garantizar la responsabilidad de los marcos legales que protegen los derechos de las niñas en el contexto de la migración internacional, prestándoles acceso a los servicios y a la justicia de acuerdo con las obligaciones internacionales de los Estados, sobre todo, a las víctimas de la trata y la explotación sexual.
8. Garantizar que la obligación de la policía sea proporcionar atención, protección y justicia a las víctimas con un estatus migratorio irregular (p. ej. en casos de violencia de género) y no denunciarlas ante las autoridades encargadas de aplicar las leyes sobre inmigración.

BP 5 – Interacción de los mecanismos internacionales de protección de los derechos del niño: una perspectiva de los derechos del niño

1. Promover que los Estados ratifiquen tratados o eliminen las reservas que limitan los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional y nacional.
2. Usar las disposiciones de la CDN y de otros tratados para abordar las violaciones actuales (p. ej. el retorno y la devolución de niños, así como su detención) y mejorar el acceso a los servicios y a la justicia.
3. Servirse de un enfoque basado en los derechos del niño para coordinar los esfuerzos de defensa de los derechos humanos de la sociedad civil y así aplicarlos a iniciativas relevantes, incluyendo la Observación General Conjunta, los procesos de seguimiento (p. ej. la CDN, la CTM y la CETDFM) y los principios rectores no vinculantes.
4. Abogar por consultas temáticas, regionales y nacionales sobre los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración en la elaboración de los dos pactos mundiales.
5. Tener en cuenta las opiniones de los niños al elaborar los dos pactos mundiales.
6. Recopilar las mejores prácticas de iniciativas adoptadas por los Estados (en los Estados federales), los municipios y las ciudades para proteger los derechos de los niños migrantes y utilizarlos para desarrollar los pactos mundiales y otras iniciativas.

BP 6 – Los derechos laborales de los trabajadores migrantes: una perspectiva de los derechos del niño

1. Abordar como parte de los esfuerzos en pos del desarrollo, incluyendo en la aplicación de los ODS, los factores que empujan a los niños (tomando en consideración su edad y sexo) a migrar.
2. Garantizar que la legislación nacional, los pactos mundiales y la aplicación del ODS 8.8 recogen los derechos laborales de los niños migrantes que pueden trabajar legalmente.
3. Aumentar el alcance y la asistencia por parte de unidades especializadas en trabajo y migración, así como de otras partes interesadas, a los niños migrantes trabajadores, independientemente de su estatus de laboral y de residencia.
4. Separar las inspecciones laborales y los tribunales de la aplicación de la legislación relativa a la inmigración.
5. Desglosar los datos sobre los niños migrantes que trabajan, incluido por ocupación, edad y sexo, y aplicarlo en los debates sobre políticas y programas relevantes.
6. Que los estados ratifiquen o apliquen las disposiciones de los tratados internacionales que velan por los derechos de los padres y los niños migrantes con el apoyo de los empleadores y de otras partes interesadas.